



San Andrés Isla, treinta y uno (31) de Enero de dos mil veintidós (2022).

Referencia	Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Radicado	88001-4003-001-2013-00166-00
Demandante	Víctor Hugo Gómez Ríos
Demandado	Carlos Barrera Arroyo y María García Viloría
Auto Interlocutorio No.	0081-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado el memorial al que hace referencia, se oficiará al Juzgado Segundo Civil Municipal de San Andrés Isla, a fin de que convierta a órdenes de este Despacho los depósitos judiciales de este proceso, que por error, fueron consignados en la cuenta de depósitos judiciales del aludido ente judicial. Sin embargo, con fundamento en lo rituado en el numeral 2° del artículo 43 del CGP., se rechazará de plano la solicitud del ejecutante, encaminada a solicitar la entrega de los mismos, comoquiera que el presente proceso terminó por desistimiento tácito de la demanda desde el doce (12) de diciembre de 2019¹.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. – OFÍCIESE al Juzgado Segundo Civil Municipal de San Andrés Isla, a fin de que convierta a órdenes de este Juzgado los depósitos judiciales consignados en ese ente judicial a favor de este litigio.

SEGUNDO. – RECHÁCESE de plano la solicitud de entrega de dineros del extremo activo, por improcedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

¹ Mediante auto No. 0442-19, notificado por estado el 13 de diciembre de 2019.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **049cb542695c21c977713832017abcba7e9db70840a1672dfee4914d677d7d1**

Documento generado en 31/01/2022 04:39:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>